

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2023-01129-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra DEYSY MARIELA MARTINEZ CASTILLO, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero contenidas en el PAGARE SIN NUMERO base de la acción:

- 1.1 Por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/cte (\$79.958.533,00) por concepto de capital insoluto adeudado.
- 1.2 Por Los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde el 2 de noviembre de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.
- 1.3 Por la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/cte (\$8.285.847,00) por concepto intereses de plazo causados y pendientes de pago sobre el capital adeudado, calculados desde el 2 de agosto de 2023 hasta la fecha de vencimiento de la obligación.
- 1.4 Por la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/cte (\$309.414,00), por concepto de intereses de mora causados y o pagados hasta el día 1 de noviembre de 2023, contenidos en el pagaré base de la acción.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, identificada con C.C. No. 39.527.636 de Bogotá y T.P. 56.323 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada judicial de la entidad ejecutante

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 01 Hoy 11 de enero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

